

ACUERDO SUPERIOR No. **000007**
(30 de abril de 2024)

"Por el cual se reglamenta el Comité Académico Administrativo de las Sedes de Presencia Departamental o Nacional y se establece su estructura interna"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y los artículos 26 y 49 del Acuerdo Superior 000001 de julio 23 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Superior 000001 de 2021 (Estatuto General) dispone que son fines de la Universidad del Atlántico, entre otros, los siguientes:

- i. Contribuir al beneficio de los sectores sociales de la región Caribe y del país, a través de las actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social e internacionalización.
- j. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas, científicas, tecnológicas y artísticas, articuladas con sus homólogas a nivel regional, nacional e internacional, para presentar soluciones a problemas que afecten el progreso de la región Caribe y del país.

El artículo 9 del Estatuto en mención establece que, para el logro permanente de sus fines, la Universidad del Atlántico cumplirá los siguientes compromisos institucionales:

- a) Ofrecer y desarrollar programas académicos conducentes a la formación universitaria, en los niveles de pregrado y postgrado en las modalidades presenciales, a distancia, virtuales y dual, o las que determine la autoridad competente, en diferentes campos o disciplinas del conocimiento y en actividades sociales vitales para el progreso de la región y el país.
- b) Adelantar programas y proyectos de investigación filosófica, científica, tecnológica y artística orientados a la producción, desarrollo, incremento, transmisión y apropiación social del conocimiento y de la cultura, en beneficio del logro de cambios positivos en el desarrollo de la región, del país y del mundo.

El Título V del Acuerdo Superior No. 001 de 2021, referente al nivel sede de la Universidad del Atlántico, señala en el artículo 47 lo siguiente:

"SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. La Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus fines, estará constituida por Sedes con presencia

Página 1 de 8



ACUERDO SUPERIOR No. 000007
(30 de abril de 2024)

"Por el cual se reglamenta el Comité Académico Administrativo de las Sedes de Presencia Departamental o Nacional y se establece su estructura interna"

Departamental o Nacional, cuya organización académica y administrativa será definida y aprobada por el Consejo Superior, previo concepto de viabilidad y sostenibilidad financiera, emitido por el Vicerrector Administrativo y Financiero y avalado por el Rector, que demuestre objetivamente que su creación y operación no compromete la operación financiera de la Universidad. De igual forma, se tendrá en cuenta la recomendación del Consejo Académico que sustente las particularidades regionales, las prioridades institucionales y la solución de las necesidades nacionales o regionales".

En el marco de la política de regionalización, se expidió el Acuerdo Superior No. 000002 de 2018, a través del cual se crearon las siguientes sedes de la Universidad del Atlántico: Regional Sur (Municipio de Suán) y Regional Centro (Municipio de Sabanalarga).

El artículo 49 del Estatuto General determina que la organización de las sedes estará conformada por la Dirección de sede y el Comité Académico Administrativo y que el Consejo Académico de la Universidad recomendará al Consejo Superior el funcionamiento de cada una de las Sedes, de acuerdo con su complejidad.

Corresponde al Consejo Superior determinar la integración y funciones del Comité Académico Administrativo de las sedes, en el cual se deberá garantizar la participación de por lo menos dos (2) representantes estudiantiles y dos (2) representantes de los profesores, a través de elecciones entre los estudiantes y profesores de la Sede.

De conformidad a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo 49 del Estatuto General, le corresponde al Consejo Superior reglamentar el proceso electoral mediante el cual serán elegidos los representantes de los profesores y estudiantes ante el Comité Académico Administrativo de las sedes de la Universidad del Atlántico.

El Consejo Académico en su sesión No. 5, realizada el 22 de abril de 2024, recomendó al Consejo Superior Universitario la propuesta de integración y funciones del Comité académico administrativo de las Sedes Regionales de la Universidad del Atlántico de los municipios de Suán y Sabanalarga.

21

ACUERDO SUPERIOR No. 000007
(30 de abril de 2024)

"Por el cual se reglamenta el Comité Académico Administrativo de las Sedes de Presencia Departamental o Nacional y se establece su estructura interna"

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto. El Comité Académico Administrativo de las sedes regionales es un órgano colegiado encargado de asesorar y apoyar la gestión de las actividades académicas y administrativas en la respectiva sede. Este comité servirá como un puente entre el nivel central de la Universidad y las necesidades específicas de las sedes regionales, asegurando que las políticas y procedimientos se adapten y apliquen de manera efectiva en el contexto local.

ARTÍCULO 2°. Conformación. El Comité Académico Administrativo de la Sedes regionales, estará integrado por:

1. El (la) Vicerrector (a) de Docencia quien lo presidirá
2. El (la) Vicerrector (a) Administrativo, quien en ausencia del Vicerrector de Docencia presidirá este comité.
3. Un(a) Decano(a) cuya facultad ofrezca programas académicos en las sedes regionales, designado por el Consejo Académico
4. El (la) Director (a) de Sede, quien será el secretario técnico del Comité. (Con voz, pero sin voto)
5. El (la) Vicerrector (a) de Investigaciones extensión y proyección social o su delegado.
6. El (la) Vicerrector (a) de Bienestar o su delegado
7. El (la) Jefe (a) de la Oficina de Planeación o su delegado. (Con voz, pero sin voto)
8. Dos Representantes estudiantiles de las sedes, uno por cada sede (elegido por ellos)
9. Dos Representante de los profesores adscrito a las sedes (elegido por ellos).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los representantes profesoral y estudiantil contarán con sus respectivos suplentes.

AA

ACUERDO SUPERIOR No. 000007

(30 de abril de 2024)

"Por el cual se reglamenta el Comité Académico Administrativo de las Sedes de Presencia Departamental o Nacional y se establece su estructura interna"

PARÁGRAFO SEGUNDO: ELECCIONES: La elección de los representantes estudiantiles, principales y suplentes, se realizará mediante votación directa y secreta de los estudiantes de las sedes. Cada estudiante activo tendrá derecho a un voto.

Artículo 5. Requisitos para la Elección de Representante de los Profesores. Para ser elegido como representante de los profesores ante el Comité Académico Administrativo de las Sedes Regionales, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser profesor de carrera con vinculación activa en alguno de los programas académicos ofrecidos en las sedes.
2. Contar con al menos dos (2) años de experiencia docente en la institución.
3. No haber sido sujeto de sanciones disciplinarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: INSCRIPCIÓN: Los candidatos deberán presentar una solicitud de inscripción en la forma establecida en el Estatuto Electoral, acompañada de una propuesta de trabajo que incluya objetivos específicos orientados al mejoramiento académico - administrativo en la sede.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ELECCIONES: La elección de los representantes de los profesores se realizará mediante votación directa y secreta de los profesores de carrera de la facultad que oferte el programa académico en la sede regional. Cada profesor tendrá derecho a un voto.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso que por circunstancias excepcionales no haya profesores de carrera en la programación académica de los programas ofrecidos en las Sedes, se permitirá la postulación de profesores de carrera pertenecientes a la facultad que oferte el programa académico en la sede regional respectiva.

ARTÍCULO 6. Funciones. Son funciones del Comité Académico Administrativo de las Sedes Regionales, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos definidos a Nivel Central y los que, en concordancia con ellos, se adopten para la Sede.

Página 8 de 8



00327755-1

ACUERDO SUPERIOR No. 000007
(30 de abril de 2024)

"Por el cual se reglamenta el Comité Académico Administrativo de las Sedes de Presencia Departamental o Nacional y se establece su estructura interna"

2. Propender por la integración y adaptación de la Sede a las necesidades regionales y locales y por su internacionalización.
3. Participar en la formulación del Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad, en cada una de sus vigencias y aprobar el Plan de Acción anual de las Sedes.
4. Proponer ante la Vicerrectoría de Docencia y demás órganos competentes la apertura de planes de estudio y la modificación, creación y supresión de los programas curriculares que administra la Sede de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto General y sus reglamentos.
5. Sugerir, para cada período académico, el número de cupos que pueden ser ofertados en cada programa curricular aprobado para la Sede, acorde con la disponibilidad instalada de la respectiva sede y recursos disponibles
6. Velar por el cumplimiento del calendario de la Sede acorde con el calendario general de la Universidad.
7. Sugerir la priorización de las necesidades de las sedes para su posible inclusión en el proyecto de presupuesto general conforme a los regímenes presupuestal y financiero y de planeación de la Universidad.
8. Evaluar periódicamente las actividades académicas y administrativas de las sedes y recomendar mejoras basadas en las evaluaciones realizadas.
9. Presentar informes ante la Rectoría del desarrollo de las actividades del comité.
10. Las demás que le sean asignadas en la organización académico-administrativa, en los estatutos y normas generales de la Universidad.

ARTÍCULO 7. SESIONES y QUÓRUM: El Comité Académico Administrativo de las Sedes Regionales se reunirá ordinariamente una vez cada dos (2) meses y, extraordinariamente cuando lo convoque el presidente del Comité o a solicitud de al menos la mitad de sus miembros.

ACUERDO SUPERIOR No. 000007
(30 de abril de 2024)

"Por el cual se reglamenta el Comité Académico Administrativo de las Sedes de Presencia Departamental o Nacional y se establece su estructura interna"

Las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias deben ser notificadas a todos los miembros con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, especificando los temas a tratar.

El quórum para deliberar en cualquier reunión del Comité se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, incluyendo obligatoriamente al presidente.

Para la toma de las decisiones, se requerirá la mayoría simple de los votos de los miembros presentes en la reunión. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Las decisiones tomadas por el Comité deberán ser registradas en actas, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario técnico de la reunión.

ARTÍCULO 8. Fomento de la Docencia de Calidad. El Comité promoverá altos estándares de calidad docente, apoyando la innovación pedagógica y la competencia didáctica. Además, realizará seguimiento al proceso de enseñanza-aprendizaje, proporcionando retroalimentación que contribuya al desarrollo académico y a la mejora continua de los programas.

ARTÍCULO 9. Fomento de la Investigación y la Extensión: El Comité promoverá activamente la investigación y los proyectos de extensión que respondan a las necesidades regionales, vinculando los esfuerzos académicos con las comunidades locales y el sector productivo.

Se alentará a los docentes y estudiantes a desarrollar proyectos que aborden problemas específicos de la región, con el soporte del Comité Académico de sede en términos de acceso a recursos y facilitación de colaboraciones interinstitucionales.

El Comité revisará y evaluará los proyectos de investigación y extensión para medir su impacto y efectividad, ajustando estrategias conforme a los resultados obtenidos y las oportunidades emergentes.

119

ACUERDO SUPERIOR No. 000007
(30 de abril de 2024)


"Por el cual se reglamenta el Comité Académico Administrativo de las Sedes de
Presencia Departamental o Nacional y se establece su estructura interna"

ARTÍCULO 10. Gestión de la Comunicación. El Comité establecerá y mantendrá protocolos de comunicación eficientes y efectivos para asegurar que todos los miembros de la comunidad universitaria estén adecuadamente informados sobre las decisiones del Comité, las políticas actualizadas y los desarrollos significativos que afecten a las sedes.

ARTÍCULO 11. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Suán, a los treinta (30) días del mes de abril de 2024.

AM

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente


JOSEFA CASSIANI PEREZ
Secretaria